

ACUERDO No. 001
(13 DE ENERO DE 2020)

Por medio del cual se expide el reglamento para la designación del Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el periodo 2020 - 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre del 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Departamental, incorporado al Despacho del Gobernador del Cauca, mediante Ordenanza 042 del 25 de agosto de 2006, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, con autonomía administrativa y patrimonial.
2. Que el Consejo Directivo de la Institución, es el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y en virtud de la competencia prevista en el literal e. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, le corresponde designar y remover al rector en la forma que prevén los Estatutos.
3. Que el artículo 22 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General prevé que el Rector será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por una sola vez, de terna que se conforme previendo la participación democrática de la comunidad académica, según el reglamento de designación Rector.
- 4.- Que el periodo de quien actualmente ocupa el cargo de rector vence el día 19 de mayo de 2020.
5. Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades de quienes aspiren a postularse al cargo de Rector se hace necesario establecer el reglamento para la designación.
6. Que el reglamento regulará lo referente a convocatoria, inscripción, designación, escrutinio y mecanismos de vigilancia.
7. Que el Consejo Directivo, comprometido con la igualdad de género, entiende que la expresión rector se utiliza sin distinción de género.
8. Que, en consecuencia, el Consejo Directivo encuentra procedente aprobar el reglamento para la designación del Rector para el periodo 2020 - 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO No. 001
(13 DE ENERO DE 2020)

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Convocar al proceso de designación para el cargo de Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el periodo 2020 – 2024 conforme al siguiente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Las actividades y fechas para el desarrollo del proceso son las siguientes:

ACTIVIDADES	FECHA
Convocatoria	31 de enero de 2020
Publicación por una única vez de la convocatoria en un medio hablado y escrito de amplia difusión local, y del formato de postulación. La publicación de la convocatoria se mantendrá hasta el 14 de febrero de 2020 de manera permanente en la página web de la Institución	31 de enero de 2020
Inscripción de los candidatos en la Secretaría General de la Institución.	En horario desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m. a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020.
Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte del Secretario General de la Institución.	Desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2020.
Publicación del Acta de Certificación que contiene la lista de candidatos que cumplen con los requisitos, junto con las respectivas hojas de vida, soportes y el Plan Rectoral propuesto.	20 de febrero de 2020 a las 5:00 p.m. en la página web de la institución.
Término para la interposición de los recursos que proceden según el presente acuerdo.	Desde el 21 de febrero de 2020 hasta el 5 de marzo 2020, en horario desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m. en la Secretaría General de la Institución.
Término para la decisión de recurso de Reposición.	Desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 12 de marzo de 2020 a las 05:00 p.m.
Término para la decisión de recurso de Apelación.	Desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020 a las 05:00 p.m.
Publicación listado definitivo de candidatos	20 de marzo de 2020 a las 05:00 p.m.

**ACUERDO No. 001
(13 DE ENERO DE 2020)**

Foro para sustentación pública por parte de los candidatos del Plan Rectoral propuesto.	24 de marzo de 2020 una sesión diurna desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m. en el auditorio de la sede Bicentenario de la Institución y una sesión nocturna desde las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. en el auditorio de la sede Bicentenario de la Institución.
Apertura y cierre de plataforma virtual para apoyo de los estamentos a los candidatos.	30 de marzo de 2020 desde las 09:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.
Procedimiento de desempate	31 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m.
Publicación terna, reclamaciones y desistimiento.	31 de marzo de 2020 de 2:00 p.m. a las 05:00 p.m.
Sustentación del Plan Rectoral propuesto por parte de los candidatos ternados ante el Consejo Directivo.	2 de abril de 2020 desde las 10:00 a.m.
Designación de Rector por parte del Consejo Directivo	2 de abril de 2020
Empalme	Desde el 04 de mayo hasta el 19 de mayo de 2020.
Posesión	19 de mayo de 2020

ARTÍCULO 3. Los candidatos al momento de la inscripción deben acreditar, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión; o disciplinariamente por faltas gravísimas o graves.
4. Acreditar título de pregrado Universitario y título de postgrado mínimo en la modalidad de Maestría, otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Acreditar experiencia actividades académicas como docente en Instituciones de Educación Superior por un periodo mínimo de cinco (5) años, equivalente a diez (10) periodos académicos, debidamente certificados por la Institución.
6. Acreditar experiencia actividades administrativas a nivel directivo por un periodo mínimo de cinco (05) años.
7. En caso de obtener títulos de pregrado y posgrado en una universidad del extranjero, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos en el acto de inscripción deberán presentar y aportar todos los documentos en físico legible y en medio magnético en formato PDF que no supere los 15 megabytes de tamaño. La hoja de vida junto con sus soportes deberá ser presentada al momento de la inscripción en formato libre, además del Plan Rectoral propuesto y el formato publicado al momento de la convocatoria en el cual el candidato se postule, expresando no estar incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en la constitución política y la ley colombiana para el desempeño del cargo.

ACUERDO No. 001
(13 DE ENERO DE 2020)

PARÁGRAFO 2. La experiencia en actividades académicas y administrativas a nivel directivo deberá ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces tanto en instituciones del sector público o del privado, señalando fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación. En caso de experiencia como profesor ocasional o catedrático se debe indicar el tiempo efectivamente laborado.

ARTÍCULO 4. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría General, despacho ubicado en el Claustro de la Encarnación, carrera 5 número 5-40, de la ciudad de Popayán, en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05.00 p.m., dentro del término establecido en el cronograma del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. De inscribirse para ser reelecto el Rector en funciones, el Secretario General velará porque su participación se ajuste en condiciones de igualdad al procedimiento establecido en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Si el Rector en funciones aspira a ser reelegido en el cargo de rector, deberá abstenerse de participar en los Consejos Directivos que se lleven a cabo con ocasión del Proceso de designación de Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el período 2020 – 2024 o en los que se incluyan temas relacionados con el mismo, solo respecto de éstos.

ARTÍCULO 5. El Secretario General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos. El Secretario General, durante todo el proceso de designación rectoral contará con el equipo necesario de funcionarios de la Institución que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6. El día 20 de febrero de 2020 a las 05:00 p.m. el Secretario General publicará en la página web de la Institución el Acta de Certificación de Cumplimiento de los Requisitos de los candidatos, junto con las hojas de vida sus soportes y el Plan Rectoral propuesto por quienes cumplieron con los requisitos.

ARTÍCULO 7. La inconformidad con el Acta de Certificación de Cumplimiento de Requisitos expedida por el Secretario General deberá presentarse por el candidato que tenga interés en ello, mediante la interposición de recurso de reposición, dentro de los términos señalados en el artículo segundo del presente Acuerdo, término que corre a partir del día siguiente de la publicación efectuada por el Secretario General. De igual forma podrá presentarse la inconformidad mediante recurso de apelación, haciendo uso del mismo término, en forma directa o en subsidio del recurso de reposición.

ARTICULO 8. Los candidatos sustentarán el Plan Rectoral propuesto ante la comunidad universitaria en dos foros según lo señalado en el presente Acuerdo, asistencia que es obligatoria para el candidato y su no asistencia es causal de exclusión del proceso de designación rectoral, salvo fuerza mayor que deberá demostrar con prueba sumaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante el Secretario General de la Institución, en el horario de 09:00 a.m. a 05:00 p.m., quien deberá resolver de plano el día hábil siguiente.

ACUERDO No. 001
(13 DE ENERO DE 2020)

PARÁGRAFO. El foro será organizado por el Secretario General de la Institución y deberá transmitirse en directo a través de las redes sociales de la Institución.

ARTÍCULO 9. El día 30 de marzo de 2020 desde las 09:00 a.m. hasta las 09:00 p.m. se habilitará el sistema de información de apoyo, a través del Sistema de Información Académico y de Gestión - SIAG para que los miembros de los estamentos universitarios, estudiantes de programas de pregrado y postgrado, profesores de programas de pregrado y postgrado y egresados de programas de pregrado y postgrado, emitan su respaldo a favor de cualquiera de los candidatos que haya sido enlistado en el acta emitida por el Secretario General y que haya participado en los foros programados o que sin asistir a los foros haya presentado excusa de fuerza mayor y le haya sido aceptada por el Secretario General.

PARÁGRAFO 1. Todo miembro del estamento de egresados de la Institución deberá acercarse personalmente con su documento de identificación al Área de Desarrollo de Sistemas de Información, ubicada en el Claustro de la Encarnación, carrera 5 número 5-40, de la ciudad de Popayán, en horario de 08:00 a.m. a 12m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., hasta el día 27 de marzo de 2020, para que se les restablezca la contraseña y pueda emitir el apoyo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Aquellas personas que tengan más de una condición deberán elegir el estamento por el cual emitirán su apoyo, es decir que todo miembro de los estamentos solo podrá emitir un solo apoyo.

ARTÍCULO 10. La terna se conformará por los tres candidatos que obtengan el mayor porcentaje de apoyos y serán quienes sustentarán el Plan Rectoral ante el Consejo Directivo de la Institución.

PARÁGRAFO 1. El porcentaje total de apoyos de cada candidato se obtiene de la sumatoria de los porcentajes de los apoyos obtenidos en cada estamento, este se calculará dividiendo el número de apoyos recibidos por cada candidato en cada estamento sobre el total de los apoyos de cada estamento respectivo multiplicado por 100%.

PARÁGRAFO 2. Para el cálculo de los porcentajes se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

PARÁGRAFO 3. Si existiera empate se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaría General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de apoyos. A continuación el Secretario General extraerá de la urna las papeletas necesarias para resolver el desempate, siendo la extraída el candidato(s) elegido(s) para integrar la terna.

PARÁGRAFO 4. De la terna conformada de esta manera se hará una publicación el día 31 de marzo de 2020 para efectos de las reclamaciones y que los candidatos que así lo deseen puedan desistir de su participación en el proceso. De presentarse reclamaciones las mismas serán resueltas por el Secretario General el día hábil siguiente. De presentarse desistimiento se completará la terna con el candidato que siga en orden descendente de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del

ACUERDO No. 001
(13 DE ENERO DE 2020)

presente Acuerdo. Vencido dicho plazo quedará en firme la terna que pasará para designación de rector por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Los candidatos sustentarán el Plan Rectoral propuesto, ante el Consejo Directivo, en la fecha prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo.

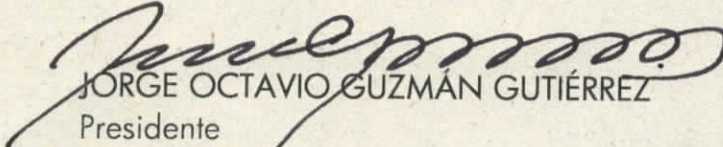
ARTÍCULO 12. Una vez agotado el procedimiento anterior, el Consejo Directivo procederá con la designación de Rector mediante votación nominal de cada uno de sus miembros asistentes con derecho a voz y voto. Para la designación del rector se requiere el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los consejeros.

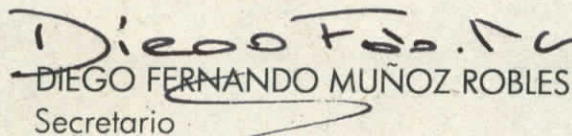
PARÁGRAFO 1. En caso de no conformarse la terna el proceso de designación se declarará desierto mediante Acuerdo que expedirá el Consejo Directivo y en el mismo acto administrativo, de ser necesario, se realizará el encargo para desempeñar el cargo de Rector de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, hasta tanto se surta nuevamente el proceso de designación del Rector en propiedad. Los candidatos que hayan cumplido con el proceso para ser elegidos Rector podrán nuevamente manifestar por escrito, su deseo de participar en el nuevo proceso sin necesidad de adjuntar documentación alguna, salvo que el acuerdo expedido convocando a un nuevo proceso solicite algún requerimiento especial.

ARTÍCULO 13. Una vez designado el Rector, el Presidente del Consejo Directivo lo posesionará el día siguiente del vencimiento del término de empalme previsto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los trece (13) días de enero de 2020.


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Presidente


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario